



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA/MOC/PGG/SPG/RSM/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6403 /

LA SERENA,

31 DIC. 2019

Int. N° 488

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 7/19 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Para el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 30.12.2019 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) **D. DUBY BLANCO HADI**, relativo al Addendum Prestación de Servicios Plan Ambulatorio Básico, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM
CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
Y
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

En La Serena a ...30.12.2019., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) **D. DUBY BLANCO HADI**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 102, de fecha 6 de junio de 2018, en adelante el Servicio o el Servicio de Salud, indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 16 de marzo de 2018 el Convenio "**Prestación de Servicios**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°1555 del 29 de marzo de 2018 y addendum con fecha 18 de junio de 2019, el que fue aprobado por Res. Exenta N°3024 del 1 de julio de 2019, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazando el primer párrafo, de la forma que sigue:

"El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, este plazo se extenderá hasta el 29 de febrero de 2020, solamente para efectos administrativos y de rendición financiera."



TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 16 de marzo de 2018.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 01 ejemplar del mismo tenor y oficio.

FIRMA ILEGIBLES

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE

D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo





ADDENDUM
CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
Y
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

30 DIC 2019

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) **D. DUBY BLANCO HADI**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 102, de fecha 6 de junio de 2018, en adelante el Servicio o el Servicio de Salud, indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 16 de marzo de 2018 el Convenio "**Prestación de Servicios**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°1555 del 29 de marzo de 2018 y addendum con fecha 18 de junio de 2019, el que fue aprobado por Res. Exenta N°3024 del 1 de julio de 2019, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazando el primer párrafo, de la forma que sigue:

"El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, este plazo se extenderá hasta el 29 de febrero de 2020, solamente para efectos administrativos y de rendición financiera."

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 16 de marzo de 2018.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 01 ejemplar del mismo tenor y oficio.



D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE



D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/NOC/PGG/SPG/RSM/mgp

